

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2025, de la Gerencia del Área Sanitaria III del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura temporal de dos puestos de Enfermera/o en el Equipo de Apoyo en Cuidados Paliativos.

Dada la necesidad de cobertura de dos puestos de Enfermera/o en el equipo de Apoyo de Cuidados Paliativos en el Área Sanitaria III, esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en la resolución de 30 de abril de 2009 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases generales para la realización de convocatorias para la provisión temporal de plazas en los Equipos de Apoyo en Cuidados Paliativos en las Áreas Sanitaria del SESPA y de acuerdo al Pacto sobre Contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, una vez informada la mesa de contrataciones del área y en virtud de la delegación de atribuciones conferida por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de fecha 03 de agosto de 2012 (BOPA 6/VIII/2012), procede a efectuar oferta de incorporación, conforme a las siguientes:

BASES

Primera.—Plaza objeto de provisión.

Se convoca la cobertura temporal de dos puestos de Enfermera/o en el Equipo de Apoyo de Cuidados Paliativos del Área Sanitaria III, para dar cobertura a las necesidades generadas.

Segunda.—Participación y Requisitos de los aspirantes.

2.1) Podrá participar en este proceso selectivo, tanto personal estatutario fijo o temporal, perteneciente al Sistema Nacional de Salud, como personal ajeno al mismo.

2.2) Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a convocatoria:

- Estar en posesión de la titulación requerida para el acceso a la categoría de Enfermera/o, o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Cumplir los requisitos previstos en el artículo 30.5, en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de salud.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2.3) Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, o en su caso, a la rescisión del nombramiento, si la no acreditación fuese apreciada tras su formalización.

2.4) Los requisitos de titulación del apartado a), los de nacionalidad y edad del apartado b) y no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual del apartado c), habrán de ser expresamente acreditados mediante la presentación del título correspondiente, del DNI o documento análogo y de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos o mediante autorización expresa del solicitante para poder recabar dichos datos.

Tercera.—Solicitudes y plazo de presentación.

3.1) La solicitud para participar en esta convocatoria, dirigida al Gerente del Área Sanitaria III, se presentará preferentemente, en el Registro Auxiliar del Hospital Universitario San Agustín de Avilés o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo que se adjunta como anexo III.

3.2) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPA. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido serán excluidas y se archivarán.

3.3) Junto con la solicitud, los interesados presentarán currículum profesional, la documentación acreditativa de los requisitos, así como de los méritos alegados.

3.4) No serán valorados los méritos alegados que no se acrediten documentalmente.



3.5) La falta de presentación de la documentación antedicha en los plazos señalados dará lugar a la exclusión del aspirante.

3.6) Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Cuarta.—*Comisión de Selección.*

4.1) La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora de Gestión y Cuidados de Enfermería del Área Sanitaria III o persona en quien delegue, que actuará de presidente/a.
- Dos enfermeras/os del Área Sanitaria III.
- Un Enfermera/o de Cuidados Paliativos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Un profesional de la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria III, que actuará como Secretario/a, con voz y sin voto.

4.2) Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los Miembros de la Comisión no podrán abstenerse en las valoraciones correspondientes al procedimiento de selección.

4.3) Para la válida constitución de la Comisión se requerirá al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluidos Presidente/a y Secretario/a. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de Selección, la Gerencia, por Resolución motivada, podrá realizar modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.

Quinta.—*Procedimiento de Selección y Baremo.*

5.1) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el portal de Salud del Principado de Asturias, así como en los tablones de anuncios del centro, resolución conteniendo la lista de admitidos y excluidos en la convocatoria, así como la designación de las personas que formarán parte de la Comisión de selección.

5.2) La provisión se llevará a cabo mediante un proceso selectivo que constará de dos partes:

- Baremo General de méritos. Evaluación del currículum de los aspirantes: se valorarán conforme al baremo contenido en el anexo VIII del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias (baremo de méritos para Enfermera/o), adjuntado a la convocatoria como anexo I.

Los méritos aportados serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria. En este apartado se otorgarán un máximo de 30 puntos, correspondientes al 60 % de la puntuación máxima a obtener.

- Baremo específico de méritos. Se evaluarán como méritos específicos para el desempeño de la plaza convocada, el conocimiento, experiencia y formación en áreas asistenciales relacionadas con los cuidados paliativos. Se junta la convocatoria como anexo III.

En este apartado se otorgará un máximo de 20 puntos, correspondientes al 40 % de la puntuación máxima a obtener.

5.3) Si los méritos de alguno de los aspirantes supera los 30 puntos en la baremación general, o bien los 20 puntos en la baremación de los méritos específicos, se le asignará la puntuación máxima de 30 o 20 puntos, según corresponda, a aquel que la hubiese rebasado, o al que lo hubiese hecho con mayor puntuación, en caso de ser varios. En este caso, al resto de aspirantes se les reducirá la puntuación a prorrata y se hará constar en el acta, tanto la puntuación inicial como la reconvertida.

5.4) En caso de concurrir a la convocatoria un único aspirante, podrá efectuarse la adjudicación directa al mismo, mediante resolución motivada de la Gerencia, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. En éste caso, dicha resolución pondrá fin al proceso de selección.

5.5) La Comisión de Selección podrá solicitar las aclaraciones y verificaciones en relación a la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.

Sexta.—*Resolución de la convocatoria.*

Finalizada la evaluación de los aspirantes, el Secretario de la Comisión de Selección, elaborará acta, y elevará a esa Gerencia propuesta de designación a favor de los aspirantes que hubiera obtenido mayor puntuación.

Sin perjuicio e lo anterior, se podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta, mediante resolución motivada, cuando ninguno de los candidatos alcance el 50% de la puntuación establecida como máxima, en el baremo específico de méritos.



Séptima.—Efectos de la designación.

1. En caso de que los adjudicatarios no ostenten plaza en propiedad como personal estatuario, se realizará un nombramiento estatuario interino en plaza vacante como Enfermera/o, conforme al artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

2. Si los adjudicatarios tienen la condición de personal estatuario fijo y ostentan plaza en propiedad, categoría de Enfermera/o, se le adscribirá en comisión de servicio al puesto convocado.

3. Si los adjudicatarios tienen la condición de personal estatuario fijo, ostentando una categoría distinta a la de Enfermera/o, se realizará un nombramiento en promoción interna temporal en el puesto convocado, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

La relación de empleo temporal conllevará la sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatuario.

Octava.—Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), en los tabloneros de anuncios del área sanitaria, así como en el Portal de Salud del Principado de Asturias. La resolución de la adjudicación se publicará por los mismos medios.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejera de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Avilés, a 11 de marzo de 2025.—El Gerente del Área III (por delegación del Director Gerente del SESPA. BOPA 6-VIII-2012).—Cód. 2025-01976.

Anexo I

BAREMO DE MÉRITOS PARA ENFERMERO/A, MATRONAS, FISIOTERAPEUTAS, TERAPEUTAS OCUPACIONALES Y PROFESORES DE LOGOPEDIA Y LOGOFONÍA

Para poder ver y calcular los méritos de cada candidato que participe por el baremo de méritos de este anexo, tiene que acudir al vigente Pacto sobre Contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, que se puede encontrar en la página de Astursalud:

Link: <https://www.astursalud.es/noticias/-/noticias/pacto-sobre-contratacion-de-personal-temporal-del-sespa>

Anexo II

BAREMO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

1.—Experiencia profesional.

Servicios prestados en áreas o unidades asistenciales cuya función principal sea la prestación de cuidados paliativos de cualquiera de los servicios del Sistema Nacional de Salud, centros concertados con estos y entidades colaboradoras acreditadas mediante el correspondiente convenio: 0,20 puntos por mes completo, hasta un máximo de 10 puntos. Cuando del cómputo de la experiencia resulte un resto inferior a un mes, el resto citado no se valorará.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el Jefe del Servicio del centro donde se hubiera desarrollado la actividad, en el que se especifique el trabajo llevado a cabo y el período de tiempo en el que se hubiera realizado.

2.—Formación.

- a) Por cada 100 horas de formación Máster o Especialista en cuidados paliativos: 2 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Cada 20 horas de formación continuada o experiencia docente en cuidados paliativos: 0,25 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

La formación se acreditará mediante certificación en la que conste el centro en el que se desarrolló el curso, la fecha de inicio y finalización, así como los créditos obtenidos. Si los cursos debidamente acreditados se expresan en horas, se considerarán 10 horas = 1 crédito y 25 horas = 1 crédito ECTS.



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE ENFERMERA/O EN EQUIPO DE APOYO EN CUIDADOS PALIATIVOS DEL ÁREA SANITARIA III

D./Dña.....
D.N.I.
Domicilio.....
Teléfono.....
Correo Electrónico.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir dos puestos de Enfermera/o de apoyo en cuidados paliativos del Área Sanitaria III, publicada por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria III de fecha 11 de marzo de 2025.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo efecto adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, siendo éstos los siguientes:

- Curriculum profesional.
- Copia DNI.
- Títulos Académicos.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En Avilés, ade..... de 2025.

Sr. GERENTE DEL ÁREA SANITARIA III.